Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Milagro de Torres = que es nra voluntad y queremos que
goceis de todos los previlegios exemptiones e ynmu-
nidades de que los tales familiares del Sto Offo pueden y
deben gozar asi por derecho comun como por Bullas apo-
stolicas y privilegios de su Mag^d Real y sus antecesso-
res a los dhos Sto Offo y familiares del Consejo y los exi-
mimos y exemptamos y declaramos exempto de la
jurisdiccion de todas y qualesquier Justicias eclesiasti-
cas y seculares en todas las causas criminales a vra
persona tocantes y vos declaramos sujeto a nra Juris-
dicion y mandamos a las dichas Justicias que no se entrometan
[illegible] en ellas las quales advocamos a nos y mandamos
cion [illegible] la calidad para que poday traer armas ofen-
sivas y defensivas de dia y de noche en todo tiempo y lugar
de todas las ciudades Villas y lugares de nro distrito y exor-
tamos y en caso necesario mandamos en virtud
de santa obediencia y so pena de excomunion mayor
y de quinientos ducados para los gastos del Sto Offo
en los quales desde agora para entonces condena-
mos y abemos por condenados lo contrario haziendo
a los corregidores governadores Justicias Tenientes
de gobernadores alcaldes mayores y lugartenientes y a
los demas Juezes y Justicias asi eclesiasticas como
seculares de todo nro distrito asi a los que
agora son como a los que seran de aqui adelante que
os ayan y tengan por tal familiar de dho Sto Offo
y os guarden los dhos previlegios y exemptiones
que se entrometan a conocer ni conozcan a ningu-
no de vos en las dichas causas criminales a vra
persona tocantes en manera alguna y so dichas
penas mandamos que no os impongan en ello impedi-
mento alguno de la dicha pena en tanto que no ayais
sido cassado y en que ayais de presentaros y pre-
sentareis en la Inquisicion de [illegible] dentro de
quinze dias despues de lo dar [illegible]